

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS SUPRAMUNICIPALES DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (3 LOTES), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.**

**EXPEDIENTE SUPRA-A-0035-2024-S**

## Índice

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO .....	4
Cláusula 1. Características del acuerdo marco. ....	4
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES.....	35
Cláusula 2. Régimen jurídico.....	35
Cláusula 3. Objeto del acuerdo marco. ....	36
Cláusula 4. Valor máximo estimado del Acuerdo Marco.....	37
Cláusula 5. Existencia de crédito. ....	37
Cláusula 6. Perfil de contratante.....	37
CAPÍTULO III. LICITACIÓN.....	37
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.....	37
Cláusula 8. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.....	37
Cláusula 9. Criterios objetivos de adjudicación.....	38
Cláusula 10. Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de PLANIFICA MADRID. ....	38
Cláusula 11. Medios electrónicos.....	39
Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones. ....	40
Cláusula 13. Actuación de la Mesa de contratación. ....	43
Cláusula 14. Garantía definitiva. ....	44
Cláusula 15. Acreditación de la capacidad para contratar.....	45
Cláusula 16. Propuesta de adjudicación.....	49
CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN .....	49
Cláusula 17. Adjudicación del acuerdo marco.....	50
Cláusula 18. Seguros.....	51
Cláusula 19. Perfección y formalización del acuerdo marco.....	51
Cláusula 20. Catálogo de servicios objeto del acuerdo marco.....	52
CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO .....	52
Cláusula 21. Plazo de vigencia del acuerdo marco.....	53
Cláusula 22. Modificación del acuerdo marco. ....	53
Cláusula 23. Suspensión del acuerdo marco. ....	53
Cláusula 24. Cesión del acuerdo marco.....	54
Cláusula 25. Subcontratación. ....	54
CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA .....	56
Cláusula 26. Pago del precio.....	56

Cláusula 27. Revisión de precios. ....	57
Cláusula 28. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. ....	57
Cláusula 29. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad. ....	59
Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales. ....	60
Cláusula 31. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales. ....	61
CAPÍTULO VII. CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO .....	62
Cláusula 32. Terminación del acuerdo marco. ....	62
Cláusula 33. Prerogativas de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., revisión de decisiones y Tribunales competentes. ....	62
Cláusula 34. Resolución del acuerdo marco.....	63
CAPÍTULO VIII. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.....	64
Cláusula 35. Principio de riesgo y ventura.....	64
Cláusula 36. Sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares.....	64
Cláusula 37. Programa de trabajo. ....	65
Cláusula 38. Dirección de los trabajos. ....	65
Cláusula 39. Contratos basados en el acuerdo marco. ....	66
Cláusula 40. Procedimiento. ....	67
Cláusula 41. Forma de presentación. ....	68
Cláusula 42. Entrega de los trabajos, realización y recepción de los servicios.....	69
Cláusula 43. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. ....	70
Cláusula 44. Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal. ....	70
Cláusula 45. Plazo de garantía.....	72
ANEXO 1. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA .....	74
ANEXO 2. DECLARACION RESPONSABLE SOBRE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS (ACUERDO MARCO).....	76
ANEXO 3. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.....	78
ANEXO 4 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE * .....	83
ANEXO 5. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES. ....	86

## CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO

### Cláusula 1. Características del acuerdo marco.

#### 1.- Objeto del acuerdo marco.

1.Objeto: Es objeto del presente acuerdo marco la prestación de los servicios para la Dirección de Obra y Dirección de Ejecución para Edificación y Dirección de Obra para Infraestructuras para la ejecución de las obras incluidas en las Actuaciones Supramunicipales, incluidas en el “PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL”, en el marco de los artículos 127 a), 128 y siguientes de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Mediante Decreto 21/2022, de 20 de abril, del Consejo de Gobierno (BOCM núm. 94 de 21/04/2022), se modifica el Decreto 198/2021, de 3 de agosto, quedando redactado el artículo 8.a), de este Decreto de la siguiente manera:

“Corresponde a la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local, además de las previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, las siguientes competencias:

La elaboración, coordinación y desarrollo de los programas y planes de inversión a los que se refieren los artículos 127 a), 128 y siguientes de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, que se pongan en marcha para el impulso al desarrollo, crecimiento y repoblación de sus municipios, así como su ejecución, salvo las actuaciones de obra supramunicipales del Programa de Inversión Regional, cuya redacción de proyecto, ejecución y sus servicios asociados serán realizados por la empresa pública con forma de sociedad mercantil Obras de Madrid. Gestión de Obras e Infraestructuras, M.P., S.A.”, en la actualidad con denominación social PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. (en adelante PLANIFICA MADRID).

La relación de coordinación entre la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local y Planifica Madrid se regula por el Convenio suscrito el 4 de enero de 2023 (BOCM nº 22, de fecha 26 de enero de 2023), en cumplimiento del artículo 6.1 del Decreto 118/2020 de 23 de diciembre del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y por la Adenda a este Convenio firmada el 12 de junio de 2024.

El presente Acuerdo Marco responde a la necesidad de reducir el gran número de licitaciones en aras de la eficiencia en la Administración, permitiendo obtener como resultado una economía en la gestión administrativa, unificando en un solo procedimiento los trámites necesarios para llevar a cabo un número indeterminado

de contratos cuya necesidad surja a lo largo de su periodo de duración, una disponibilidad inmediata de varias empresas con las que previamente se han concretado los aspectos determinantes de los contratos a adjudicar durante dicho periodo, así como una contratación más ágil y eficiente, mediante una adjudicación directa en el momento en que surja la necesidad de un nuevo contrato.

La implantación de un Acuerdo Marco de servicios, en el ámbito funcional de las actuaciones supramunicipales del Programa de Inversión Regional, permitirá seleccionar, con base en los condicionantes básicos fijados en el mismo, de hasta tres adjudicatarios por cada uno de los lotes, lo que facilitará una contratación más ágil y eficiente en el momento que surja la necesidad de adjudicar los contratos basados. Asimismo, el procedimiento no se aplica con carácter general a los procedimientos de licitación, sino que se limita a las actuaciones supramunicipales del PIR, por lo que no resulta abusivo, exigiendo a los licitadores unos requisitos de solvencia que no restringen la competencia, garantizando los criterios de concurrencia, igualdad de oportunidades y transparencia para todos los licitadores. En cuanto a la ejecución de las obras, el acuerdo marco facilitará una anticipación en la planificación de las obras por parte de los adjudicatarios a los que se notificará las nuevas actuaciones dadas de alta y dispondrán de plazo para poner el equipo y los medios a disposición de la obra desde esa fecha hasta la aprobación del PEAS, momento que en caso de un procedimiento ordinario podría iniciarse la licitación.

El alcance, criterios técnicos y condiciones de ejecución de los trabajos se desarrollan con detalle en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

División en Lotes: Sí.

Número y denominación de los lotes:

Lote nº 1.- Dirección de Obra + Dirección de Ejecución, Edificación Zona A.

Lote nº 2.- Dirección de Obra + Dirección de Ejecución, Edificación Zona B.

Lote nº 3.- Dirección de Obra, Infraestructuras Zonas A y B.

La Dirección de Obra y la Dirección de Ejecución de las Obras para las obras de Edificación, van a ser objeto de un único Lote por Zona, puesto que, desde el punto de vista técnico, la realización independiente de ambas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del objeto del contrato, debido a que es más efectivo que ambas Direcciones se lleven a cabo por personal de un mismo equipo, de tal forma que no existan discrepancias entre ellos, sino que exista la máxima coordinación en su ejecución.

Excepcionalmente en los Lotes 1 y 2, podrá darse la circunstancia de que previamente a la licitación del presente Acuerdo Marco, se hubiesen contratado los

servicios de Dirección de obra asociados a los servicios de Redacción del Proyecto de Ejecución. En dicho caso sólo se licitará el Contrato Basado de la Dirección de Ejecución, por unos honorarios del 50 % de los establecidos inicialmente en la oferta del presente acuerdo marco por cada uno de los adjudicatarios.

Los municipios que componen cada Zona se especifican en el Anejo I "Zonificación" del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Será PLANIFICA MADRID, quien establezca si la actuación objeto del Contrato Basado tiene carácter de Edificación o de Infraestructuras.

Códigos CPV:

**Lotes 1 y 2:**

- 71541000-2 - Servicios de gestión de proyectos de construcción.
- 71000000-8 - Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección
- 71200000-0 - Servicios de arquitectura y servicios conexos
- 71210000-3 - Servicios de asesoramiento en arquitectura
- 71221000-3 - Servicios de arquitectura para edificios
- 71240000-2 - Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación
- 71247000-1 - Supervisión del trabajo de construcción
- 71250000-5 - Servicios de arquitectura, ingeniería y agrimensura
- 71315100-0 - Servicios de consultoría en construcción de edificios
- 71315200-1 - Servicios de consultoría en materia de edificios
- 71356000-8 - Servicios técnicos
- 71356100-9 - Servicios de control técnico
- 71356200-0 - Servicios de asistencia técnica
- 71356300-1 - Servicios de apoyo técnico
- 71520000-9 - Servicios de supervisión de obras
- 71530000-2 - Servicios de consultoría en materia de construcción
- 71540000-5 - Servicios de gestión de obras
- 71541000-2 - Servicios de gestión de proyectos de construcción

**Lote 3:**

- 71541000-2 - Servicios de gestión de proyectos de construcción.
- 71000000-8 - Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección
- 71240000-2 - Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación
- 71247000-1 - Supervisión del trabajo de construcción
- 71250000-5 - Servicios de arquitectura, ingeniería y agrimensura
- 71300000-1 - Servicios de ingeniería
- 71310000-4 - Servicios de consultoría en ingeniería y construcción
- 71311000-1 - Servicios de consultoría en ingeniería civil
- 71311100-2 - Servicios de asistencia en ingeniería civil
- 71311300-4 - Servicios de consultoría en infraestructura
- 71330000-0 - Servicios diversos de ingeniería
- 71356000-8 - Servicios técnicos
- 71356100-9 - Servicios de control técnico
- 71356200-0 - Servicios de asistencia técnica

- 71356300-1 - Servicios de apoyo técnico
- 71520000-9 - Servicios de supervisión de obras
- 71530000-2 - Servicios de consultoría en materia de construcción
- 71540000-5 - Servicios de gestión de obras
- 71541000-2 - Servicios de gestión de proyectos de construcción

Número máximo de lotes a los que los empresarios podrán licitar: sin límite.

Número máximo de licitadores a los que se adjudicará cada lote:

Lote 1: máximo 3 licitadores.

Lote 2: máximo 3 licitadores.

Lote 3: máximo 3 licitadores.

Número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador: Uno (1), salvo excepción\* establecida a continuación. En caso de que los licitadores presenten oferta a varios lotes, deberán fijar su preferencia conforme se recoge en el Anexo I del presente pliego.

\*Excepcionalmente, en el caso de que alguno de los lotes quedara desierto por haber optado los licitadores que presentan oferta al mismo por la adjudicación de uno de los otros lotes, se podrá adjudicar este lote al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa al mismo, si mantiene su oferta y así sucesivamente.

Acuerdo Marco/lote reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social: NO.

Acuerdo Marco /lote reservado a Empresas de Inserción: NO.

Acuerdo Marco/lote reservado a determinadas organizaciones para servicios sociales, culturales y de salud: NO.

Situación: el ámbito territorial de los servicios contemplados en este acuerdo marco es la Comunidad de Madrid.

## **2.-Órgano contratante.**

El Consejo de Administración de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A., y en su caso, el Consejero Delegado de dicha entidad.

Los contratos basados serán promovidos por PLANIFICA MADRID.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del acuerdo marco: Área de Programa de Inversión Regional.

### 3.- Valor estimado del acuerdo marco y crédito en que se ampara.

El valor estimado del presente Acuerdo Marco (art. 101 LCSP): **2.727.272,73 €.**

#### Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado (art. 101 de la LCSP):

El valor estimado del Acuerdo Marco se ha calculado teniendo en cuenta una estimación aproximada de las actuaciones Supramunicipales del Programa de Inversión Regional que van a ser gestionadas por PLANIFICA MADRID. Las tipologías de las Actuaciones son tanto de edificación (ampliación de residencias de ancianos, parques de bomberos, centro unificados para mancomunidades, etc.) como de infraestructuras (urbanización, adecuación de caminos, aparcamientos disuasorios, etc.).

Se trata de una estimación de trabajos, meramente enunciativa, a partir, por un lado, de aquellas actuaciones supramunicipales ya dadas de alta en el Programa de Inversión Regional, y por otro lado de la extrapolación de estas mismas a lo largo del periodo de duración de dicho programa.

El método que se ha utilizado para obtener el importe del Valor Máximo Estimado del Acuerdo Marco es considerar los importes estimados del conjunto de contratos de servicios previstos durante la vigencia del actual Programa de Inversión Regional, todo ello IVA excluido.

La cifra reseñada como Valor Máximo Estimado del Acuerdo Marco es meramente estimativa, a efectos de publicidad del procedimiento e información a los posibles licitadores, sin que ello suponga en ningún momento un compromiso de gasto para la Administración de la Comunidad de Madrid ni le obligue a la contratación de un número determinado de actuaciones. En consecuencia, del presente Acuerdo Marco no se derivarán compromisos económicos o de gasto directos. Estos nacerán, exclusivamente, de la celebración de los Contratos Basados en aquel, por lo que la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las correspondientes obligaciones se consignará en dichos contratos.

Dicho importe se ha obtenido teniendo en cuenta un porcentaje para cada servicio respecto al del P.E.M. estimado de las obras a ejecutar.

#### Cálculo valor estimado contrato marco:

CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO				
LOTE	VALOR ESTIMADO P.E.M. OBRA	SERVICIO	% P.E.M.	VALOR ESTIMADO LOTE
1	26.737.967,91 €	D.O. + D.E.	4,800000%	1.283.422,46 €
2	22.918.258,21 €	D.O. + D.E.	4,500000%	1.031.321,62 €
3	13.750.954,93 €	D.O.	3,000000%	412.528,65 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO ACUERDO MARCO</b>				<b>2.727.272,73 €</b>

El Valor Estimado del Acuerdo Marco es un importe a tanto alzado, que se estima suficiente para cubrir las necesidades de este tipo de trabajos en cuatro años, esto es, el importe de la realización de los contratos basados, no estando obligada PLANIFICA MADRID a agotar las partidas presupuestarias para cada lote ni el presupuesto global estimado.

Con el fin de que los licitadores puedan fundar sus propuestas, en el Anejo II del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se establecen como referencia los porcentajes respecto al Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto de Ejecución del Contrato Basado correspondiente, al que se le aplicará la Baja ofertada por el licitador adjudicatario del Contrato Basado. Las proposiciones económicas deberán expresar, en forma de un único tanto por ciento (con seis decimales) en cada lote al que se presente oferta, la baja lineal que se ofrece sobre los porcentajes que figuran en la tabla de dicho Anejo. Esta baja no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**Crédito en el que se ampara:** Dada la naturaleza del acuerdo marco, no es preciso acreditar en el momento de la aprobación del presente expediente de contratación, ni para su formalización, que existe crédito presupuestario retenido adecuado y suficiente para atender los gastos estimados para la ejecución de los contratos basados.

Las actuaciones de obra supramunicipal objeto de los contratos basados se financiarán con cargo al fondo de reserva del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid, regulado en el artículo 11 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, modificado por el Decreto 113/2022, de 11 de octubre, por los que se regula el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid; y así deberá acreditarse en cada contrato basado en el acuerdo marco.

De conformidad con la estipulación Séptima del Convenio de 4 de enero de 2023, por el que se coordina la relación entre la Consejería de Administración Local y Digitalización (en la actualidad Consejería de Presidencia, Justicia y Administración

Local) y la empresa pública con forma de sociedad mercantil PLANIFICA MADRID, Proyectos y Obras, M. P., S. A., una vez aprobado el Plan Económico de la Actuación Supramunicipal (PEAS), y en su caso sus modificaciones, por el Consejo de Administración, ésta podrá iniciar el procedimiento de contratación de las obras y los servicios necesarios para su ejecución. En consecuencia, PLANIFICA MADRID procederá a la adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco una vez se haya aprobado el correspondiente PEAS, o en su caso, una vez modificada el alta en el Programa de Inversión Regional por la Dirección General con competencias en dicho Programa. La formalización del presente acuerdo marco no supondrá, en ningún caso, el compromiso del órgano de contratación a contratar una cantidad determinada de servicios.

**4.- Acuerdo marco sujeto a regulación armonizada: Sí.**

**5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional y criterios de selección:**

**PARA TODOS LOS LOTES:**

**5.1.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera (Artículo 87.1 a) de la LCSP):**

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

**Criterio de selección:** El volumen de negocios mínimo anual exigido para determinar el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, será igual o superior a los siguientes importes en función del lote al que el licitador presente oferta:

Lote 1.-:	320.855,62 €
Lote 2.-:	257.830,41 €
Lote 3.-:	103.132,16 €

**Acreditación documental:** Mediante la presentación por el licitador propuesto como adjudicatario del acuerdo marco de las cuentas anuales de, al menos, uno de los tres últimos ejercicios, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o en su defecto por el resumen anual de IVA.

**5.1.2. Solvencia técnica o profesional (Artículo 90.1. a) LCSP):**

Relación de los principales servicios o trabajos realizados: de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

**Criterio de selección:** Los licitadores deberán acreditar la realización de trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los tres anteriores a la fecha de presentación de ofertas, sea igual o superior a los siguientes importes en función del lote al que el licitador presente oferta:

LOTE	IMPORTE ANUAL ACUMULADO SERVICIOS REALIZADOS
1	320.855,62 €
2	257.830,41 €
3	103.132,16 €

Se entenderá como de igual o similar naturaleza a aquellos servicios de dirección de obra y dirección de ejecución de infraestructuras y edificación, según el lote que corresponda, que coincida con los mismos dígitos de los códigos CPV establecidos en el apartado 1 de la presente cláusula.

**Acreditación documental:** Al licitador que haya presentado la mejor oferta, y en todo caso a cualesquiera otros licitadores si se considera necesario durante la tramitación del procedimiento, se les requerirá la aportación de al menos tres certificados de buena ejecución, para trabajos de igual o similar naturaleza que el objeto del contrato, en donde se indicará la descripción del objeto del contrato, el importe, las fechas y lugar de ejecución de las obras, el destinatario, público o privado de los mismos y si se llevaron a buen término. Estos certificados deberán ser expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Si la gestión del servicio se ha efectuado como componente de una Unión Temporal de Empresas se computará el importe ejecutado de forma proporcional al

porcentaje de participación en la U.T.E. Deberá aportarse copia de la escritura de constitución de la citada Unión Temporal de Empresas.

En el caso de que una entidad licitadora, de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP, acredite la solvencia económica y financiera o técnica o profesional requerida, basándose en la solvencia y medios de otra entidad, deberá demostrar que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Al licitador que haya presentado la mejor oferta, y en todo caso a cualesquiera otros licitadores si se considera necesario durante la tramitación del procedimiento, se les requerirá la aportación de los concretos documentos a que se refiere este apartado.

## **5.2. Adscripción de medios personales/materiales a la ejecución del contrato.**

Procede: Sí.

El contratista deberá comprometerse a adscribir al acuerdo marco de cada uno de los lotes, los siguientes medios personales y materiales:

### **Medios personales:**

#### **Lotes: 1 y 2 – Dirección de Obra y Dirección de Ejecución en obras de edificación:**

- UN (1) Director del Acuerdo Marco, con perfil técnico, con una experiencia mínima de CINCO (5) años en trabajos de Direcciones de Obra.

Además, deberá de contar con:

- Dirección de Obra
  - Al menos TRES (3) Arquitectos, que deberán contar con una experiencia mínima de CINCO (5) años como Directores de Obra en obras de edificación.
- Dirección de Ejecución
  - Al menos TRES (3) Técnicos, con alguna de las siguientes titulaciones: Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero o Ingeniero Técnico, con una experiencia mínima de CINCO (5) años como “Dirección de Ejecución” – en obras de edificación.

#### **Lote: 3 – Dirección de Obra en obras de infraestructuras:**

- UN (1) Director del Acuerdo Marco, con perfil técnico, con una experiencia mínima de CINCO (5) años en trabajos de Direcciones de Obra.

Además, deberá de contar con:

- Dirección de Obra
  - Al menos TRES (3) Técnicos, con alguna de las siguientes titulaciones: Ingeniero Superior, habilitado profesionalmente para los trabajos requeridos, que deberá acreditar una experiencia mínima de CINCO (5) años como Directores de Obra en obras de infraestructuras.

Los licitadores deberán acreditar la disponibilidad efectiva durante toda la vigencia del acuerdo marco del personal suficiente para la ejecución del mismo, el cual contará con la cualificación necesaria y adecuada a la naturaleza de los trabajos.

Este compromiso implica, cuando sea necesario por baja laboral, jubilación, etc., la sustitución inmediata del personal adscrito a la ejecución del Acuerdo Marco y/o de sus Contratos Basados del personal inicialmente adscrito. La sustitución se llevará a cabo con personal que reúna los mismos requisitos técnicos y/o profesionales ofertados en la licitación al personal a sustituir.

### **Medios materiales y técnicos:**

Los adjudicatarios deberán disponer de los sistemas informáticos y de la indumentaria necesaria, equipos de protección individual y transporte, para llevar a cabo los trabajos y las visitas a obra de todos sus trabajadores.

Estos compromisos quedarán integrados en el contrato, atribuyéndoseles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo parte integrante del contrato que de la adjudicación de este expediente se derive.

### **Documentación a presentar para acreditar la disponibilidad de los medios comprometidos:**

El compromiso de adscripción se realizará mediante una declaración del representante legal de la empresa conforme al modelo del [Anexo 5](#) del presente pliego, y su acreditación se realizará por el licitador que resulte propuesto adjudicatario que deberá aportar la siguiente documentación:

- Copia de los títulos académicos y/o profesionales habilitantes de los técnicos que integran el equipo de trabajo y su Currículum Vitae, con mención explícita

a los trabajos realizados al efecto, debidamente firmado por ellos.

- Relación indicativa de los sistemas informáticos y de los medios materiales exigidos, suscrita por el representante de la empresa acompañado de documentación que justifique su disposición.

Los licitadores deberán informar o solicitar el consentimiento a las personas propietarias de los datos incluidos en la documentación que se facilite, acerca del tratamiento de datos que realizará PLANIFICA MADRID, con los datos que aporte, al objeto de gestionar el procedimiento de licitación. Pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos en el domicilio social de esta empresa o bien al correo [protecciondedatos@planifica.madrid](mailto:protecciondedatos@planifica.madrid).

#### **6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato:**

Procede: NO.

#### **7.- Procedimiento de adjudicación:**

- Acuerdo marco.
- Tramitación anticipada: NO.
- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Selección del Contratista: Pluralidad de criterios de adjudicación.
- Subasta electrónica: NO.
- Número de empresas adjudicatarias del acuerdo marco: Varias empresas. Máximo tres (3) adjudicatarios por lote. El Acuerdo Marco se adjudicará a las empresas que presenten la oferta económicamente más ventajosa de conformidad con los criterios establecidos en el presente pliego.

#### **Adjudicación de Contratos basados en el acuerdo marco:**

Con nueva licitación: Sí, con base a lo dispuesto en el artículo 221 de la LCSP.

En el momento en que surja la necesidad de contratación de un servicio de los incluidos en el Acuerdo marco, el órgano de contratación invitará a la licitación a todas las empresas adjudicatarias del acuerdo marco, a fin de presentar oferta en la licitación para la adjudicación del mismo.

Con la invitación a presentar oferta se facilitará un "Documento de Licitación" que contendrá toda aquella información que se considere necesaria para que los licitadores puedan presentar su oferta, y como mínimo contendrá: objeto concreto del contrato basado, órgano de contratación, presupuesto base de licitación, duración, responsable del contrato basado, plazo de presentación de ofertas.

La invitación se realizará por medios electrónicos, concediendo un plazo suficiente para presentar las ofertas relativas a cada contrato basado que no será inferior a tres días hábiles y se ampliará como máximo a quince días hábiles en función de la complejidad del objeto del contrato y el tiempo necesario para la presentación de la oferta, contados a partir de la correspondiente notificación.

La licitación para la adjudicación de los contratos basados se realizará electrónicamente.

Valoradas las ofertas, el contrato basado se adjudicará a la empresa que, por aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, hubiera presentado la mejor oferta calidad/precio.

Publicación: Perfil de Contratante de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A. El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del sitio web: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>

## 8.- Criterios de adjudicación y su ponderación.

### 8.1. Acuerdo Marco:

La adjudicación del acuerdo marco se realizará utilizando una **PLURALIDAD DE CRITERIOS** de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios cuantitativos y cualitativos, en cada uno de los lotes.

La puntuación total de los criterios de adjudicación del acuerdo marco es 100 puntos, que se distribuyen en la forma siguiente:

CRITERIOS		MÁXIMO PUNTOS
CUANTITATIVOS	Relacionados con los costes	45
CUALITATIVOS	Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas	55

#### 8.1.1.- Criterios cuantitativos relacionados con los costes (máximo 45 puntos).

##### Todos los lotes:

La proposición económica se presentará de acuerdo al modelo establecido en el **Anexo 1**.

Se presentará una única oferta económica basada en el Valor Estimado del acuerdo marco, mediante un porcentaje de baja con seis (6) decimales, que será la Baja de adjudicación del mismo y que será de aplicación para el pago de honorarios de cada uno de los contratos basados.

Las ofertas económicas se puntuarán de la siguiente manera:

La asignación de la puntuación a los porcentajes de baja ofertados se realizará interpolando linealmente en dos tramos mediante las fórmulas abajo indicadas.

Todos los porcentajes se tomarán con SEIS (6) decimales.

Primero, entre una oferta tipo con un porcentaje de Baja de cero unidades porcentuales (0,000000 %) sobre la base de precios indicada en el presente Acuerdo Marco, a la que se le asignarán CERO (0) puntos y el porcentaje de Baja que resulte como Media Aritmética de todas las ofertas consideradas a efectos de cálculo, a la que se le asignarán TREINTA Y CINCO (35) puntos. Y un segundo tramo de asignación de puntos entre el porcentaje de Baja que resulte como Media Aritmética de todas las ofertas consideradas a efectos de cálculo a la que se le asignarán TREINTA Y CINCO (35) puntos, y el Mayor porcentaje de Baja de todas las ofertas consideradas a la que se le asignan CUARENTA Y CINCO (45) puntos.

Fórmulas Matemáticas:

- Si el % de BAJA OFERTADA a valorar es inferior al % de BAJA MEDIA ARITMÉTICA:

$$Puntuación = 35 \times \left( \frac{Bp}{Bm} \right)$$

- Si el % de BAJA OFERTADA a valorar es superior o igual al % de BAJA MEDIA ARITMÉTICA:

$$Puntuación = 35 + 10 \times \left( \frac{(Bp - Bm)}{(Ba - Bm)} \right)$$

Donde:

*Bp = % Baja a puntuar*

*Bm = % Baja Media Aritmética de las Consideradas (35 puntos)*

*Bt = % Baja Tipo, es decir cero unidades porcentuales (0,00%) de baja sobre la base de precios referida, igual a cero (0 puntos).*

*Ba = % Baja más alta o mayor de las consideradas (45 puntos)*

La puntuación se expresará con DOS (2) decimales.

Justificación de la fórmula: Esta doble fórmula de valoración del precio asigna la puntuación más alta al licitador que oferte un baja mayor, y la más baja al que

presente una baja menor, recibiendo la máxima puntuación la oferta de mayor baja y ningún punto la que iguale la baja tipo; el resto de los puntos se reparte atendiendo al ahorro que cada proposición, por sí misma, supone para PLANIFICA MADRID, con la peculiaridad de que la constitución en dos tramos pretende mantener el criterio de que la mayor puntuación siempre sea a la oferta con mayor baja, pero establecer, al propio tiempo, una cautela frente a ofertas anormalmente bajas mediante la aplicación de dos pendientes de puntuación diferenciadas, más vertical para las ofertas cuya baja sea inferior a la baja media de todas las proposiciones admitidas y más suave para las que estén por encima de esa media, buscando con ello mermar la ponderación de ofertas de muy alta baja que pudieran comprometer la calidad del trabajo. Por tanto, el modelo permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y, a su vez, contribuir al control de gasto y eficiencia de los fondos públicos, sin menoscabar la calidad y permitiendo una valoración comparativa de todas las ofertas ponderándolas a un valor común conforme a criterios racionales de gobernanza.

**En el supuesto de que solo concurren dos licitadores**, la asignación de la puntuación de las ofertas económicas se realizará interpolando linealmente en un único tramo, mediante la fórmula:

$$Puntuación = 45 \times \left( \frac{Bp}{Ba} \right)$$

Donde:

*Bp = % Baja a puntuar*

*Bm = % Baja Media Aritmética de las Consideradas (35 puntos)*

*Bt = % Baja Tipo, es decir cero unidades porcentuales (0,00%) de baja sobre la base de precios referida, igual a cero (0 puntos).*

*Ba = % Baja más alta o mayor de las consideradas (45 puntos)*

**Justificación de la fórmula:** esta fórmula de valoración se utilizará únicamente en el caso de que sólo existan dos licitadores, ya que, aplicando la fórmula general en dos tramos, uno entre la baja tipo y la baja media y el otro entre la baja media y la baja máxima, al licitador que oferte la baja superior se le asignarían 45 puntos, mientras que al otro licitador, aún con una diferencia mínima o residual entre ellos al existir siempre una media, no se le podrían asignar más de 35 puntos, con lo que la puntuación quedaría excesivamente distorsionada.

### **Ofertas desproporcionadas o anormales: Sí.**

El precio ofertado será el criterio objetivo que se tomará en consideración a los efectos de apreciar, en su caso, que una oferta resulte inviable por haber sido formulada en términos que la hagan desproporcionada o anormalmente baja, a cuyo efecto se tomarán en consideración los parámetros indicados en los apartados

1 a 4 del artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo de empresas, en el sentido de lo expuesto en el artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para el cálculo de la desproporcionalidad o anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o junto con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Serán criterios objetivos para apreciar o no si la oferta es anormalmente baja aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, para lo que deberán presentar la documentación detallada de los costes directos de la oferta económica presentada, soluciones técnicas adoptadas, condiciones laborales y condiciones excepcionalmente favorables de que disponga el licitador para ejecutar el acuerdo marco, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

En el caso de proceder la subcontratación, además, se deberá aportar compromiso expreso de subcontratación y vigencia de la misma. Deberá acreditarse también la posible obtención de una ayuda de Estado.”

#### **8.1.2.- Criterios cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas (máximo 55 puntos).**

De conformidad con el artículo 145 de la LCSP, más de la mitad de la puntuación en la valoración de las ofertas corresponde a criterios cualitativos relacionados con la calidad. Concretamente el compromiso de que el personal adscrito a la ejecución del contrato tenga experiencia superior a los mínimos exigidos, ya que se considera que las cualidades de dicho personal constituyen la base de la correcta ejecución del contrato. El reparto de la puntuación entre los diferentes criterios atiende a la importancia relativa que se atribuye a la superior cualificación por experiencia por encima del mínimo exigido, sobre la calidad esperada del resultado final de los trabajos.

#### **8.1.2-A- Lotes 1 y 2:**

**8.1.2.-A.1. Años de experiencia adicional de todo el personal adscrito al acuerdo marco (UN Director del Acuerdo Marco, TRES Directores de Obra y TRES Directores de Ejecución), que exceda de la experiencia mínima requerida para cada perfil en el apartado 5.2. de la cláusula 1 (máximo 35 puntos):**

Se valorará la mayor experiencia adicional de cada uno de los profesionales adscritos al contrato, otorgando MEDIO (0,5) punto por cada año de experiencia adicional por encima de los CINCO AÑOS (5) exigidos, hasta un máximo de 5 puntos para cada uno de los profesionales adscritos al contrato que resultan exigibles.

*Justificación del criterio de valoración: Se considera que las cualidades de dicho personal constituyen la base de la correcta ejecución del contrato. La puntuación atiende a la importancia relativa que se atribuye a la superior cualificación por experiencia por encima del mínimo exigido, sobre la calidad esperada del resultado final de los trabajos.*

#### **8.1.2-A.2.- Adscripción de Técnicos al acuerdo marco, mayor al mínimo exigido en el apartado 5.2. de la cláusula 1 (máximo 20 puntos).**

Se valorará con CINCO (5) puntos por cada Director de Obra que se adscriba al Acuerdo Marco, con la misma experiencia y cualificación exigida para dicho perfil, hasta un máximo de 10 puntos (máximo DOS (2) Directores de Obra).

Del mismo modo, se valorará con CINCO (5) puntos por cada Director de Ejecución que se adscriba al contrato, con la misma experiencia y cualificación exigida para dicho perfil, hasta un máximo de 10 puntos (máximo DOS (2) Directores de Ejecución)

*Justificación del criterio de valoración: Ante la posibilidad de tener que ejecutar más de tres Contratos Basados simultáneamente, se considera positivamente el tener más de los tres técnicos exigidos adscritos al contrato.*

#### **8.1.2-B- Lote 3:**

##### **8.1.2.-B.1. Años de experiencia adicional de todo el personal adscrito al acuerdo marco (UN Director del Acuerdo Marco y TRES Directores de Obra), que exceda de la experiencia mínima requerida para cada perfil en el apartado 5.2. de la cláusula 1 (máximo 35 puntos):**

Se valorará la mayor experiencia adicional de cada uno de los profesionales adscritos al contrato, UN (1) punto por cada año de experiencia adicional por encima de los CINCO AÑOS (5) exigidos, hasta un máximo de CINCO (5) puntos para el Director del Acuerdo Marco y DIEZ (10) puntos cada uno de los Directores de Obra, en el caso de cada uno de los profesionales adscritos al contrato que resultan exigibles.

*Justificación del criterio de valoración: Se considera que las cualidades de dicho personal constituyen la base de la correcta ejecución del contrato. La puntuación atiende a la importancia relativa que se atribuye a la superior cualificación por experiencia por encima del mínimo exigido, sobre la calidad esperada del resultado final de los trabajos.*

##### **8.1.2-B.2.- Adscripción de Directores de obra al acuerdo marco, mayor al mínimo exigido en el apartado 5.2. de la cláusula 1 (máximo 20 puntos).**

Se valorará con DIEZ (10) puntos por cada Director de Obra que se adscriba al Acuerdo Marco, con la misma experiencia y cualificación exigida para los TRES (3) Directores de Obra que se exigen adscribirse al Acuerdo Marco, hasta un máximo de 10 puntos (máximo DOS (2) Directores de Obra).

Justificación del criterio de valoración: Ante la posibilidad de tener que ejecutar más de tres Contratos Basados simultáneamente, se considera positivamente el tener más de los tres técnicos exigidos adscritos al contrato.

En el caso de que el licitador no se comprometa a aportar el personal adicional se asignarán cero puntos.

En caso de discrepancia entre la cumplimentación por el licitador en este anexo y la documentación que, en su caso, se haya solicitado, y/o aportado para acreditar la obtención de los puntos en base a dichos criterios, la mesa asignará los puntos que resulten de la documentación acreditativa presentada.

La falta de presentación de la documentación acreditativa establecida en el apartado siguiente supondrá la no asignación de puntos en el criterio no debidamente acreditado.

En todo caso, la oferta de los licitadores en cada uno de los criterios de adjudicación del Acuerdo Marco será vinculante y de obligado cumplimiento con la adjudicación de algún contrato basado.

CUADRO RESUMEN PUNTUACIÓN CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO:

<b>ACUERDO MARCO</b>				
<b>CRITERIOS CUALITATIVOS - PUNTOS</b>			<b>55</b>	<b>8.1.2</b>
<b>LOTES 1 y 2</b>			<b>55</b>	<b>8.1.2-A</b>
<b>MAYOR EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO</b> 0,5 puntos por cada año superior a los 5 exigidos			<b>35</b>	8.1.2-A.1
<b>PERSONAL</b>	<b>Nº</b>	<b>MÁX. PTOS.</b>	<b>MÁX. PTOS.</b>	
Director - A.M.	1	5	5	
D.O.	1	5	15	
	2	5		
	3	5		
D.E.	1	5	15	
	2	5		
	3	5		
<b>MAYOR Nº DE TÉCNICOS ADCRITOS AL CONTRATO</b> 5 puntos por cada Técnico			<b>20</b>	
D.O.	1	5	10	
	2	5		
D.E.	1	5	10	
	2	5		
<b>LOTE 3</b>			<b>55</b>	<b>8.1.2-B</b>
<b>MAYOR EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO</b> 1 punto por cada año superior a los 5 exigidos			<b>35</b>	8.1.2-B.1
Director - A.M.	1	5	5	
D.O.	1	10	30	
	2	10		
	3	10		
<b>MAYOR Nº DE TÉCNICOS ADCRITOS AL CONTRATO</b> 10 puntos por cada Técnico			<b>20</b>	8.1.2-B.2
D.O.	1	10	20	
	2	10		

## 8.2.- Documentación a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del Acuerdo Marco:

Para la valoración de los **criterios objetivos relacionados con los costes**, se aportará el modelo establecido en el **Anexo 1, PROPOSICION ECONÓMICA**, en el **SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 2**.

Para la valoración de los **criterios evaluables de forma objetiva mediante aplicación de fórmulas** se aportará declaración responsable firmado por el representante de la empresa que presenta la oferta conforme al modelo establecido en el **Anexo 2** de este Pliego; además, deberá aportar la siguiente documentación, todo ello en el en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 2:

- Para la valoración de los años de experiencia adicionales mayor al mínimo exigido en el apartado 5.2. de la cláusula 1 (apartados 8.1.2.-A.1. y 8.1.2.-B.1.): se aportará Curriculum Vitae de los técnicos cuya experiencia se hace valer para asignarse los puntos, debidamente firmado por cada uno de ellos, que incluya los años de experiencia en obras como Director de Obra y/o Director de Ejecución en obras de edificación y/o de infraestructuras, según el lote que corresponda, incluyendo las fechas y las actuaciones en las que intervenido.

- En relación con Adscripción de técnicos al contrato, mayor al mínimo exigido en el apartado 5.2. de la cláusula 1, (apartados 8.1.2.-A.2. y 8.1.2.-B.2.) se presentará:

- o un compromiso escrito del representante de la empresa que presenta la oferta, indicando el Técnico o Técnicos que se comprometen adscribir en función del lote al que se presente oferta, acompañado de:
- o Curriculum Vitae del/los técnico/s, debidamente firmado por cada uno de ellos, que incluya los años de experiencia en obras como Director de Obra y/o Director de Ejecución en obras de edificación y/o de infraestructuras, según el lote que corresponda, incluyendo las fechas y las actuaciones en las que intervenido.

**La falta de presentación de la documentación acreditativa supondrá la no asignación de puntos en el criterio no debidamente acreditado.**

**En caso de discrepancia entre la cumplimentación por el licitador del Anexo 2 y la documentación que, en su caso, se haya solicitado, y/o aportado para acreditar la obtención de los puntos en base a dichos criterios, la mesa asignará los puntos que resulten de la documentación acreditativa presentada.**

### **8.3. Contratos Basados:**

Los criterios de valoración que servirán de base para la adjudicación de los contratos basados serán los siguientes:

#### **Para todos los lotes:**

La adjudicación de los contratos basados se realizará utilizando una PLURALIDAD DE CRITERIOS de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios cuantitativos y cualitativos, en cada uno de los lotes.

La puntuación total de los criterios de adjudicación de cada contrato basado es 100 puntos, que se distribuyen en la forma siguiente:

CRITERIOS			MÁXIMO PUNTOS
CUANTITATIVOS	Relacionados con los costes		10
CUALITATIVOS	Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas	55	90
	Evaluables mediante juicio de valor	35	

#### **8.3.1. Criterios cuantitativos relacionados con los costes (máximo 10 puntos).**

##### **Todos los lotes:**

La puntuación se obtendrá interpolando linealmente entre los porcentajes de baja ofertados para el Acuerdo Marco, con SEIS (6) decimales, otorgando DIEZ (10) puntos a la mayor baja, y CERO (0) puntos a la menor.

Fórmula Matemática:

$$\text{Puntuación: } 10 \times \frac{\% \text{ BM} - \% \text{ BC}}{\% \text{ BM} - \% \text{ bm}}$$

Donde:

*BM = Baja Máxima ofertada (10 puntos)*

*BC = Baja a Considerar*

*bm = Baja Mínima ofertada (0 puntos)*

**La puntuación se expresará con DOS (2) decimales.**

**Esta puntuación será siempre la misma para todos los Contratos Basados.**

Ofertas desproporcionadas o anormales: No.

### 8.3.2. Criterios cualitativos (máximo 90 puntos).

#### 8.3.2.1. Criterios cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas (máximo 55 puntos).

De conformidad con el artículo 145 de la LCSP, más de la mitad de la puntuación en la valoración de las ofertas corresponde a criterios cualitativos relacionados con la calidad.

##### **8.3.2.1-.A.1. Experiencia en contratos análogos al que constituyen el objeto del contrato (máximo 35 puntos):**

Se valora la experiencia, del Técnico a puntuar, en obras análogas (con el mismo código CPV de la obra objeto del Contrato Basado) realizadas en los últimos 10 años, con un importe mínimo de Presupuesto de Ejecución Material de, al menos, el OCHENTA (80%) por ciento del P.E.M. de la obra a ejecutar en el Contrato Basado.

Justificación del criterio de valoración: Se considera que esta experiencia afecta de manera significativa a una mejor ejecución de la obra.

##### **8.3.2.1-.A.1.1.: LOTES 1 y 2:**

###### **8.3.2.1-.A.1.1.a) Director de Obra (máximo 20 puntos):**

Se puntuará con CUATRO (4) puntos el haber ejecutado DOS (2) obras análogas, otorgándose CUATRO (4) puntos por obra adicional, hasta un máximo de 20 puntos (6 obras).

###### **8.3.2.1-.A.1.1.b) Director de Ejecución (máximo 15 puntos):**

Se puntuará con TRES (3) puntos el haber ejecutado DOS (2) obras análogas, otorgándose TRES (3) puntos por obra adicional, hasta un máximo de 15 puntos (6 obras).

##### **8.3.2.1-.A.1.2.: LOTE 3:**

Se puntuará con SIETE (7) puntos el haber ejecutado por el Director de Obra DOS (2) obras análogas, otorgándose SIETE (7) puntos adicionales por cada obra, hasta un máximo de 35 puntos (6 obras).

##### **8.3.2.1-.A.2. Ejecución simultánea de contratos basados (máximo 20 puntos):**

###### **Para todos los lotes:**

Se valorará el número de Contratos Basados en el correspondiente Acuerdo Marco que se estén ejecutando en el momento de la licitación, puntuándose de la siguiente manera:

- Ningún Contrato Basado..... 20 puntos.
- Un Contrato Basado ..... 15 puntos.
- Dos Contratos Basados ..... 10 puntos.
- Tres Contratos Basados ..... 5 puntos.
- Cuatro o más Contratos Basados.. 0 puntos.

Justificación del criterio de valoración: Se considera esencial no sobrecargar a una misma empresa con un número excesivo de Contratos Basados en el correspondiente Acuerdo Marco y repartirlos entre los distintos adjudicatarios del mismo, valorándose positivamente al que menos Contratos Basados esté ejecutando en el momento de la licitación.

### **8.3.2.2. Criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor (máximo 35 puntos).**

Se valorará la presentación de un documento técnico en el que cada licitador establecerá, para cada uno de los contratos basados. La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los aspectos de la valoración que dependan de un juicio de valor, atribuyendo la puntuación en consideración al contenido sustancial de la documentación que en cada criterio se relaciona, valorándose las especialidades y peculiaridades diferenciales de cada oferta, así como su coherencia, viabilidad o adecuación al objeto del contrato y a la normativa aplicable y siempre de manera comparativa con el resto de licitadores.

#### **8.3.2.2.-A.1.- Análisis crítico del presupuesto del proyecto (máximo 20 puntos).**

Se valorará con carácter global y COMPARATIVO con el resto de licitadores el análisis crítico del presupuesto de ejecución material proporcionado en la documentación del proyecto.

Este análisis tiene como objetivo garantizar que el licitador comprenda completamente el alcance del proyecto, los recursos necesarios y los posibles desafíos que puedan darse.

El licitador deberá evaluar posibles riesgos y su impacto en el coste de ejecución, así como cualquier sugerencia para mejorar la eficiencia de la obra. Se valorarán la calidad, profundidad y síntesis del análisis crítico presentado.

Este documento, se deberá titular **Análisis Crítico del Presupuesto**. Podrá incluir documentación gráfica, si el licitador lo estima oportuno, y se compondrá de un máximo de 20 páginas DIN-A4 en una sola cara, excluyendo del cómputo de las mismas la portada y el índice del documento.

Deberá hacer un análisis de los precios del proyecto, así como de las mediciones y

de aquellas partidas que entienda el licitador que se han omitido por error y su coste, así como de aquellas que entienda que no están suficientemente definidas o son incorrectas.

- **Bueno:** Se asignará una puntuación superior a la mitad de la máxima atribuida al criterio, cuando en el análisis crítico se analice de manera muy detallada el estudio de los diferentes capítulos y partidas del Proyecto de ejecución y su desviación económica y/o temporal, así como las posibles soluciones a dicha desviación.
- **Regular:** Se asignará una puntuación que no podrá superar la mitad de la máxima atribuida al criterio, cuando en el análisis crítico no se analice de forma completa o detallada el estudio de los diferentes capítulos y partidas del Proyecto de ejecución y su desviación o se propongan posibles soluciones a dicha desviación, o bien cuando se omita en el análisis algún aspecto relevante.
- **Insuficiente:** No se asignará puntuación por este criterio cuando en el análisis no se analice la viabilidad presupuestaria de las obras o no se describan las posibles soluciones a realizar y los medios necesarios para las soluciones que se propongan.

#### **8.3.2.2.-A.2.- Oferta Descriptiva - Conocimiento del proyecto (máximo 15 puntos).**

Se valorará con carácter global y COMPARATIVO con el resto de licitadores los aspectos más conflictivos del proceso constructivo, en el cual se incluirá una relación de las atenciones y precauciones técnicas que habrán de cumplirse por el contratista para asegurar la buena marcha de la obra.

Se valorará la claridad, profundidad y síntesis del Informe presentado por el licitador, junto con la demostración del conocimiento del proyecto, donde se detallen todas las acciones a realizar, lo que requiere del licitador un análisis de las características de la actuación y un estudio pormenorizado que le permita identificar posibles mejoras y detectar la necesidad o no de los diferentes estudios a realizar, configurando una planificación de los trabajos y una estructura organizativa acordes a las necesidades, todo lo cual tiene incidencia positiva sobre la calidad del trabajo y permite que PLANIFICA MADRID pueda, en su caso, beneficiarse de las observaciones y conclusiones obtenidas, valorándose positivamente el adecuado estudio de la implantación de obra.

Este documento, se deberá titular ***Oferta Descriptiva***. Podrá incluir documentación gráfica, si el licitador lo estima oportuno, y se compondrá de un máximo de 10 páginas DIN-A4 en una sola cara, excluyendo del cómputo de las mismas la portada y el índice del documento (**exceder el presente límite implicará la no puntuación de la documentación**).

De los criterios establecidos anteriormente, se valorarán en una primera fase los señalados en el apartado 8.3.2.2. "Criterios cualitativos evaluables mediante juicios de valor" y posteriormente 8.3.2.1. "Criterios cualitativos evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas", siendo necesario que para que la proposición pueda ser valorada en la fase decisoria, una puntuación mínima de 45 puntos de los 90 puntos en total del conjunto de los criterios cualitativos (8.3.2), en relación con los criterios que vayan a operar en fase de fase de valoración.

Las ofertas que no alcancen este umbral mínimo se considerarán técnicamente de calidad inaceptable y no serán tomadas en consideración para la determinación de la a la oferta con mejor relación calidad-precio, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el intervalo de calidad técnica suficiente, se declarará desierta la licitación.

CUADRO RESUMEN PUNTUACIÓN CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS:

ACUERDO MARCO DIRECCIÓN FACULTATIVA						
CONTRATOS BASADOS						8.3.
CRITERIOS CUALITATIVOS - PUNTOS					90	8.3.2.
POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS					55	8.3.2.1.
EXPERIENCIA EN CONTRATOS ANÁLOGOS					35	8.3.2.1.-A.1.
LOTES 1 Y 2						8.3.2.1.-A.1.1.
DIRECTOR DE OBRA						
Nº Contratos	2	3	4	5	6 o más	8.3.2.1.-A.1.1.a)
PUNTOS	4	8	12	16	20	
DIRECTOR DE EJECUCIÓN						
Nº Contratos	2	3	4	5	6 o más	8.3.2.1.-A.1.1.b)
PUNTOS	3	6	9	12	15	
LOTE 3						
DIRECTOR DE OBRA						
Nº Contratos	2	3	4	5	6 o más	8.3.2.1.-A.1.2.
PUNTOS	7	14	21	28	35	
SIMULTANEIDAD DE CONTRATOS BASADOS					20	
LOTES: TODOS						8.3.2.1.-A.2.
Nº Contratos	4 o más	3	2	1	0	
PUNTOS	0	5	10	15	20	
POR JUICIO DE VALOR					35	8.3.2.2.
LOTES: TODOS						
ANÁLISIS CRÍTICO DEL PRESUPUESTO DEL PROY.					20	8.3.2.2.-A.1.-
DESCRIPCIÓN / CONOCIMIENTO DEL PROYECTO					15	8.3.2.2.-A.2.-

**8.3.3.- Documentación a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación de los Contratos Basados:**

- Experiencia en contratos análogos al que constituyen el objeto del contrato (8.3.2.1.-A.1.):

Esta experiencia se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este último certificado, mediante una declaración del empresario. Los certificados aportados indicarán el importe, las fechas y la situación de las obras.

- Criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor (8.3.2.2.):

Para la valoración de los criterios cualitativos evaluables por aplicación de juicios de valor, definidos en los apartados 8.3.2.2.-A.1.- y 8.3.2.2.-A.2.- del presente pliego, se aportará la documentación necesaria tal y como consta descrita en los citados apartados.

**La falta de presentación de la documentación acreditativa establecida en el apartado siguiente supondrá la no asignación de puntos en el criterio no debidamente acreditado.**

#### **8.4.- Puntuación obtenida por los licitadores:**

Acuerdo Marco:

La puntuación obtenida por los licitadores, resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas por su oferta con base a los distintos criterios de evaluación establecidos en el presente pliego, tanto para los criterios cualitativos como para la oferta económica válida por no resultar incurso en desproporcionalidad o temeridad.

En caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del acuerdo marco, se resolverá conforme a lo dispuesto en la Cláusula 18 del presente pliego.

Contratos basados:

La puntuación obtenida por los licitadores, resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas por su oferta con base a los distintos criterios de evaluación establecidos en el presente pliego y que hayan superado el corte mínimo establecido en el mismo (45 puntos), tanto para los criterios cualitativos como para la oferta económica válida.

En caso de empate entre dos o más ofertas, o en el que queden excluidos los tres licitadores, tras la aplicación de los criterios de adjudicación de los contratos basados, la adjudicación del contrato basado se realizará al licitador que mejor puntuación haya obtenido en el proceso de licitación en el Acuerdo Marco.

#### 9.- Garantía provisional:

Procede: NO.

#### 10.-Admisibilidad de variantes o mejoras.

Procede: NO.

#### 11.- Medios electrónicos. Licitación electrónica: SI.

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <http://www.contratos-publicos.comunidad.madrid>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

La propuesta y las comunicaciones se realizarán según lo dispuesto en la cláusula 10 del presente pliego.

#### 12.- Garantía definitiva. Se exige garantía definitiva: Sí.

Para el Acuerdo Marco: NO.

Para los Contratos Basados: Sí. 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco, IVA excluido.

Constitución: Mediante Aval o Seguro de Caución o efectivo depositado en la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Madrid. Se puede obtener información relativa a la cumplimentación del trámite de constitución de garantía en el enlace:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/atención-contribuyente/caja-depositos>

Constitución mediante retención en precio: No.

#### 13.- Garantía complementaria: art.107.2 de la LCSP

Únicamente en el caso en que la oferta de alguno de los adjudicatarios del acuerdo marco resultara inicialmente incurso en presunción de anomalía, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.2, dicho/s adjudicatario/s deberá/n constituir una garantía complementaria, de manera que la garantía total ascienda al 10% del importe de adjudicación del contrato basado en el acuerdo marco, IVA excluido.

#### 14.- Pólizas de seguros:

El contratista estará obligado a suscribir las pólizas de seguro que se describen como condiciones especiales de ejecución en el apartado 17 de la presente cláusula.

### 15.- Programa de trabajo:

No procede.

### 16.- Plazo de vigencia:

#### Acuerdo Marco:

El plazo de vigencia del acuerdo marco: 4 años desde el día siguiente a la formalización, período en el cual se deberán firmar los contratos basados.

El plazo de ejecución del acuerdo marco podrá verse reducido por el agotamiento del presupuesto.

#### Contratos Basados:

El plazo de vigencia del contrato comenzará a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato y se ajustarán al plazo de ejecución de la obra, sin perjuicio de que el plazo del Acuerdo Marco hubiera finalizado y de conformidad con el artículo 219. 3 de la LCSP.

Finalizará, una vez recibidas y entregadas las obras, con sus respectivas paralizaciones y ampliaciones de plazo, si las hubiera, emitida la Certificación Final y tras la entrega del informe preceptivo para la cancelación de la garantía del contrato de obra y Liquidación del mismo.

Prórroga: No.

### 17.- Condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco:

Son condiciones especiales de ejecución, advirtiéndose al contratista que estas obligaciones tienen el carácter de obligación contractual esencial:

- de carácter social, garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, al personal adscrito al contrato.
- de carácter medioambiental, en cumplimiento de la legislación comunitaria, nacional y autonómica en materia de gestión de residuos, los adjudicatarios deberán adoptar las medidas necesarias para la retirada y reciclado o reutilización de todo el embalaje que se genere en el desempeño de las tareas derivadas del servicio.
- Otros:
  - Aseguramiento de la responsabilidad civil:

En aplicación de lo dispuesto en los respectivos párrafos primeros de los apartados 1 y 2 del artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, y atendiendo, por una parte, a la importante incidencia social y

medioambiental que tiene la puntual ejecución de las obras en orden a la preservación de la salud pública y el cuidado del medio ambiente, y, por otra parte, a su incidencia sobre el entorno en el que se desarrollan pudiendo afectar cualquier incidencia al desarrollo ordinario de la actividad de las personas y empresas, se establece, con el carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento sea causa de resolución, la condición especial de ejecución de carácter económico vinculada al aseguramiento del riesgo de daños que pudieran acaecer a resultas de la ejecución del contrato, consistente en que el contratista disponga durante todo el período de realización de las obras y el plazo de garantía, de un seguro de responsabilidad civil que cubra la indemnización de los daños y perjuicios que pudieran sufrir los terceros y Planifica por cualquier siniestro derivado de la ejecución del contrato y de los que deba responder el contratista, con las siguientes características:

- o Límite de indemnización por siniestro: de cada uno de los contratos basados, con un mínimo de 350.000,00 €.
- o Sin franquicia.

Una vez realizada la adjudicación y con anterioridad a la formalización del contrato basado, los adjudicatarios deberá aportar copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil del que disponga, acreditando mediante certificado de la entidad aseguradora que las obras a contratar estén cubiertas por dicha póliza, que su cuantía y duración alcancen a toda la vigencia del contrato incluyendo el plazo de garantía, que la cobertura se extienda cuando menos a todo el personal que participe en la ejecución del contrato y que el PLANIFICA MADRID figure como asegurado.

Se justifica la exigencia de esta póliza de seguros debido a la conveniencia de cubrir los riesgos específicos de producción de perjuicios eventualmente graves a terceros por causa de daños personales o deterioro de las edificaciones e infraestructuras existentes que conlleva la ejecución de las prestaciones del contrato. El seguro está destinado a cubrir las indemnizaciones de daños y perjuicios que no queden cubiertas por la garantía definitiva del contrato, en una cuantía que se ha considerado adecuada a los riesgos a cubrir y proporcionada con la peligrosidad específica del objeto del contrato. La exigencia de este seguro difiere de la exigencia de la garantía definitiva, al cubrir aquellos riesgos que deriven de la propia ejecución de las obras, sin que sirva de garantía del cumplimiento correcto del contrato.

Esta condición especial de ejecución se configura con el carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento es causa de resolución del contrato debido a que un accidente con daños personales o un incidente grave en la ejecución de las obras que afecte a la normal actividad de las personas y entidades que las rodean así como a instalaciones públicas de infraestructuras, pueden conllevar en cualquier momento cuantiosas consecuencias dañosas, de tal modo que el más pequeño incumplimiento de la condición especial de ejecución, aunque fuere parcial o temporal, podría hacerla inoperante para su finalidad de aseguramiento.

Estas condiciones tendrán la consideración de obligación contractual esencial, y su incumplimiento será causa de resolución del acuerdo marco, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Deberá informar a PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. de todos los incidentes con repercusión ambiental que tengan lugar durante el desarrollo de las obras.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, a requerimiento de PLANIFICA MADRID.

## **18.- Penalidades:**

### ACUERDO MARCO:

A.- Por no haber presentado oferta en plazo y forma en 2 licitaciones de contratos basados derivados del Acuerdo Marco, tras haber recibido invitación para la licitación de un contrato basado: 10% sobre el importe del presupuesto base de licitación del segundo contrato basado al que no ha presentado oferta.

B.- Por haber quedado excluido en 3 licitaciones de contratos basados derivados del Acuerdo Marco, al no haber alcanzado su oferta en cada uno de dichas licitaciones 20 puntos en la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor: 5% sobre el importe del presupuesto base de licitación de los 3 contratos basados en los que ha quedado excluido.

### CONTRATOS BASADOS:

**A.- Por ejecución defectuosa del contrato se impondrán las penalidades que se especifican a continuación:**

**1.- Incumplimiento leve.** Se impondrá una penalidad de hasta el 1% del importe del contrato por cada incumplimiento producido y detectado de los siguientes:

- Por la inobservancia de las instrucciones dadas por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

**2.- Incumplimiento grave.** Se impondrá una penalidad de hasta el 2% del importe del contrato por cada incumplimiento producido y detectado de los siguientes:

- Reiteración (superior a 2) de faltas calificadas como leves. Se considerará reiteración la comisión por tercera vez del mismo tipo de incumplimiento.

- No asistir a las reuniones convocadas por el coordinador responsable del servicio designado por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

- No realizar la prestación de los servicios, conforme a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

- Cualquier incumplimiento de las obligaciones especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**3.- Incumplimiento muy grave.** Se impondrá una penalidad de hasta el 10% del importe del contrato por cada incumplimiento producido y detectado de los siguientes:

- Reiteración (superior a 2) de faltas calificadas como graves. Se considerará reiteración la comisión por tercera vez del mismo tipo de incumplimiento.

- El servicio realizado de forma negligente o el abandono del servicio sin causa justificada.

Las penalidades previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

### Procedimiento de imposición de penalidades:

Se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de tres días hábiles para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que PLANIFICA MADRID deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

### **19.- Modificaciones previstas del acuerdo marco y los contratos basados:**

Modificaciones previstas del acuerdo marco: no.

Modificaciones previstas de los contratos basados: no.

### **20.- Subcontratación:**

Subcontratación del acuerdo marco: No procede para el conjunto del acuerdo marco.

Subcontratación en los contratos basados: No procede.

### **21.- Régimen de pagos:**

El pago de los contratos basados se producirá en el desarrollo de cada uno de ellos, que se abonarán mediante hitos, como se indica a continuación:

Sistema de retribución para los contratos basados:

1. 25% del importe de adjudicación cuando se haya certificado el 25% de las obras.
2. 50% del importe de adjudicación cuando se haya certificado el 75% de las obras.
3. 25% del importe de adjudicación cuando se apruebe la Certificación Final y de Liquidación de las obras.

En el caso de resolución del contrato de las obras, el pago vinculado a la finalización de la obra, se aplicará de forma proporcional a la obra ejecutada hasta la resolución del mismo.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: no.

**Datos de facturación:**

PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

Dirección Postal: C/ Edgar Neville, nº 3- planta baja – 28020 Madrid

CIF: A79932927

Deberá hacerse constar en las mismas el código del contrato:

Expediente: **SUPRA-A-0035-2024-S.**

El contratista deberá presentar en el Registro de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. las certificaciones de cada hito de los expresados en el punto anterior una vez ejecutado. Cada una de las facturas deberá ser aprobada por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. La aprobación de las certificaciones no podrá exceder de 30 días a partir de la fecha de las mismas.

El pago de las facturas se realizará por transferencia bancaria a la cuenta designada por el contratista o pagaré, dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha de aprobación de la certificación por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., siempre que previamente se haya presentado por el contratista la factura.

**22.- Revisión de precios:**

Procede: NO.

**23.- Importe máximo de los gastos de publicidad:**

Si procede: máximo 4.000 €.

**24.- Información sobre el acuerdo marco y contratos basados cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista: (art.133 de la LCSP)**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del acuerdo marco a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el acuerdo marco, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal por un **periodo de 5 años** desde el conocimiento de esa información.

**El acuerdo marco o los contratos basados conllevan tratamiento de datos personales por parte del contratista: NO.**

Se estará a lo establecido en la **cláusula 44** de este pliego.

La finalidad para la cual se cederán datos personales al contratista es la prestación

de los contratos basados en el acuerdo marco

**25.- Forma de constatación por PLANIFICA MADRID de la correcta ejecución del acuerdo marco:**

De conformidad con lo dispuesto en el 62 de la LCSP, PLANIFICA MADRID, designará un responsable del acuerdo marco al que corresponderá supervisar su ejecución y dictar las instrucciones necesarias para el correcto cumplimiento de la prestación pactada.

Para este acuerdo marco la figura de responsable del mismo recaerá en el Titular del Área de Programa de Inversión Regional de PLANIFICA MADRID.

**26.- Plazo de garantía:**

Para el acuerdo marco: no.

Para los contratos basados, el plazo de garantía será de doce meses contados a partir de la fecha de recepción de los servicios, esto es, una vez recibidas y entregadas las obras objeto de los mismos.

**27.- Plazo de vigencia de las ofertas:**

El licitador estará obligado a mantener íntegramente el contenido de su oferta hasta la formalización del contrato.

**28.-Recurso especial en materia de contratación:** Sí procede. Se estará a lo establecido en la **cláusula 33** de este pliego.

## CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

### Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente acuerdo marco tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por los adjudicatarios en el acto de formalización del acuerdo marco.

La preparación y adjudicación de este acuerdo marco se regirá por lo señalado en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, concretamente por los artículos 316 a 318 de la LCSP.

En cuanto a la ejecución, efectos y extinción del acuerdo marco, éstos se regirán por lo establecido en el propio acuerdo marco, en la documentación contractual, en el Derecho privado y por aquellas normas a las que expresamente se refiere el artículo 319 de la LCSP.

Asimismo, dentro del régimen jurídico del presente acuerdo marco y sus contratos basados ha de tenerse en cuenta el Decreto 229/2023 de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, que regula el Programa de Inversión Regional, tras su modificación por Decreto 113/2022, de 11 de octubre, así como el Convenio de 4 de enero de 2023 (BOCM nº 22, de fecha 26 de enero de 2023), por el que se coordina la relación entre la Consejería competente en la materia y Planifica Madrid, para la ejecución de las actuaciones de obras supramunicipales y por la Adenda a este Convenio firmada el 12 de junio de 2024.

### **Cláusula 3. Objeto del acuerdo marco.**

El acuerdo marco tiene por objeto la determinación de las condiciones de prestación de los servicios que se relacionan en el Pliego de Prescripciones Técnicas y establecer el procedimiento para su contratación por las unidades y centros comprendidos en el ámbito subjetivo señalado en la **cláusula 1**, mediante contratos basados en este acuerdo.

La adjudicación determinará los servicios a contratar por PLANIFICA MADRID comprendidos en este acuerdo marco, que contratará los servicios en la forma establecida en la **cláusula 40** de este pliego. PLANIFICA MADRID no se compromete a contratar una cantidad determinada de servicios, por estar subordinada su prestación a las necesidades de PLANIFICA MADRID durante la vigencia del acuerdo, sin que los contratistas puedan exigir peticiones de contrataciones determinadas o de importes mínimos como condición de prestación del servicio.

#### **Cláusula 4. Valor máximo estimado del Acuerdo Marco.**

El valor máximo estimado del Acuerdo Marco, fijado en los términos establecidos en el artículo 101.1 de la LCSP, asciende a la cantidad establecida en el **apartado 3 de la cláusula 1** al presente pliego.

#### **Cláusula 5. Existencia de crédito.**

Las prestaciones derivadas de la ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco estarán amparadas por los créditos presupuestarios del Programa de Inversión Regional de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

#### **Cláusula 6. Perfil de contratante.**

El anuncio de licitación, tal y como establece el artículo 135 LCSP se publicará en el perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL) <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>

### **CAPÍTULO III. LICITACIÓN**

#### **Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.**

El acuerdo marco se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131.2, 145 y 156 de la LCSP.

#### **Cláusula 8. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.**

Podrán optar a la adjudicación del presente acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley autonómica 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación, de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 de la cláusula 1** del presente pliego.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68.1 de la LCSP.

### **Cláusula 9. Criterios objetivos de adjudicación.**

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, son los establecidos, por orden decreciente de importancia y con su correspondiente ponderación, en el **apartado 8 de la cláusula 1** de este pliego.

### **Cláusula 10. Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de PLANIFICA MADRID.**

La presentación de las propuestas se realizará necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación, y supone, por parte del empresario la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Las propuestas se presentarán a través del sistema LICIT@ en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, que se publicará en el Perfil del contratante <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/> donde se ofrecerá, entre otra, la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, el proyecto y documentación complementaria, en su caso.

El plazo de presentación empezará a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Perfil del contratante de la Comunidad de Madrid.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará hasta 6 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en

más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Los datos de carácter personal de los licitadores, serán tratados por PLANIFICA MADRID en la exclusiva actividad de "CONTRATACIÓN", cuya finalidad es la tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o Administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales del contrato.

Los datos que proceda serán publicados en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y, por interconexión, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como el derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercer por registro electrónico, registro presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Cláusula 11. Medios electrónicos.**

La utilización de medios y soportes electrónicos y telemáticos en la presentación de proposiciones es **obligatoria**, conforme a lo indicado en el **apartado 11 de la cláusula 1.**

La propuesta se presentará electrónicamente a través de la plataforma LICITA. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/> se ofrece la información necesaria para acceder a la misma.

#### Tablón de anuncios electrónico:

Mediante su publicación en el Portal de Contratación Pública-Perfil del contratante <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>, los interesados serán notificados sobre los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada, los empresarios admitidos y los excluidos, las ofertas con valores anormales y toda información que se entienda de relevancia global para el proceso.

### Comunicaciones telemáticas:

Una vez presentada la propuesta, todas las comunicaciones y envíos documentales de los interesados dirigidos al órgano de contratación se harán al correo electrónico desde el que se hace el requerimiento, siendo remitidos desde la dirección electrónica indicada en la declaración del **Anexo 3**.

Los licitadores aportarán sus documentos firmados electrónicamente. Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben haber sido emitidos por uno de los prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>) y no estar vencidos, suspendidos o revocados. Si no dispusieran de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autonómica.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

### **Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **DOS SOBRES**.

**A) SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**, que incluirá, preceptivamente los siguientes documentos:

**1. Declaración responsable del licitador** sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del "documento europeo único de contratación" (DEUC).

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>, conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-.

- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el [Anexo 3](#) se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del acuerdo marco, en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión, que durante la vigencia del acuerdo marco ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Si el acuerdo marco está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no consta en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, si el órgano o la mesa de contratación consideran que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración y lo estiman conveniente, en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y, en todo caso, antes de adjudicar el acuerdo marco, que los licitadores aporten la totalidad o una parte de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del acuerdo marco.

## 2. Declaración responsable múltiple.

Declaración responsable múltiple, conforme al modelo que figura como [Anexo 4](#) al presente pliego.

### 3.- Declaración responsable relativa al compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales.

Los licitadores deberán presentar declaración conforme al modelo del [Anexo 5](#), que, de resultar adjudicatario del contrato, se compromete a dedicar o adscribir a su ejecución los medios personales y/o materiales que se especifican en el [apartado 5.2 de la cláusula 1](#) del presente pliego.

En el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA no podrá figurar documentación propia del resto de sobres de la oferta; en concreto, no debe incluir ninguna información relativa al precio ni, en caso de existir éstos, a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

### B) SOBRE Nº 2 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

Este sobre contendrá:

#### 1. La **proposición económica** según el modelo establecido en el [Anexo 1](#) de este Pliego. La utilización del modelo **es obligatoria**

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del precio base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en los importes de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación motivando su decisión, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

A todos los efectos se entenderá que en los precios ofertados están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones de los contratos basados en el acuerdo marco, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, montajes y

embalaje, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos en vigor y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del acuerdo marco, a excepción del IVA.

- 2. Documentación técnica:** Se aportará la declaración según modelo del **Anexo 2** junto con la documentación acreditativa que se exija, en su caso, en el **apartado 8.2. de la cláusula 1**, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato evaluables de forma automática especificados en el **apartado 8.1.2. de la citada cláusula**.

### **Cláusula 13. Actuación de la Mesa de contratación.**

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación con objeto proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará a los interesados a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Adicionalmente, se notificarán de forma individual por correo electrónico a los interesados afectados.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

Posteriormente, la Mesa abrirá y examinará el sobre de "Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas" de las empresas admitidas.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 8 de la cláusula 1**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP.

La mesa de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Si el contrato está sujeto a regulación armonizada, si se apreciaren indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se seguirá el procedimiento establecido al respecto en el artículo 150 de la LCSP.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Economía, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Subdirección General de Defensa de la Competencia y Unidad de Mercado, ostenta la condición de autoridad de competencia autonómica, siendo este el órgano al que habría que solicitar el informe regulado en el artículo 150 de la LCSP. Además, esa Dirección General ha publicado la Guía para la detección de indicios de colusión en la contratación pública, dirigida a los órganos de contratación de la Comunidad de Madrid, que está disponible en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://www.comunidad.madrid/servicios/consumo/defensa-competencia-0#contratacion-publica-competencia>

#### **Cláusula 14. Garantía definitiva.**

Los licitadores que hayan presentado las mejores ofertas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estarán obligados a constituir garantía definitiva a disposición del órgano de contratación, si así se indica en el **apartado 12 de la cláusula 1**,

La garantía definitiva se constituirá en la Caja de Depósitos de la Comunidad según los modelos y las indicaciones que, para los contratos, figuran en la página web de la Caja de Depósitos (<https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos>).

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Tratándose de garantías depositadas en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

Si en el **apartado 12 de la cláusula 1** se fija una garantía definitiva general del acuerdo marco, cuando la suma de los importes, IVA excluido, de los contratos basados exceda del doble de la cantidad resultante de capitalizar al 5 por 100 el importe de la garantía definitiva, ésta deberá ser incrementada en una cuantía equivalente.

La garantía definitiva, se fije estimativamente o por contrato basado, responderá de los incumplimientos tanto del acuerdo marco, como del contrato basado de que se trate.

Finalizado el plazo de vigencia del acuerdo marco y/o transcurrido el plazo de garantía de las prestaciones objeto de los contratos basados, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará resolución de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCCPM.

### **Cláusula 15. Acreditación de la capacidad para contratar.**

Se solicitará a los propuestos como adjudicatarios la aportación, en el plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, para que presente a la dirección de correo electrónico desde la que se hace el requerimiento, la siguiente documentación:

#### **1. Capacidad de obrar.**

1.1. - Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Deberá presentar copia de la tarjeta de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa.

1.2.- Si se trata de empresario individual, deberá presentar su DNI, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

## 2. Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

## 3. Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

### Obligaciones tributarias:

- a) Siempre que ejerza actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas, último recibo en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención y documento oficial que lo acredite.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP

- c) Certificación positiva expedida por la Comunidad de Madrid  
Será aportado de oficio por PLANIFICA MADRID

**Obligaciones con la Seguridad Social:**

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP o, en su caso, de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente

**4. Solvencia económica, financiera y técnica.**

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica que se exija por el órgano de contratación en el **apartado 5 de la cláusula 1**, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

**5. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

La mesa de contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

El órgano de contratación podrá en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el ROLECE, a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, deberá aportar el acuse de recibo de la solicitud emitido por dicho Registro, cuya fecha ha de ser anterior a la fecha final de presentación de ofertas, así como una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. En este supuesto, deberán aportar la documentación justificativa de todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en esta cláusula.

6. Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva**, en caso de que no se hubiera constituido en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid.

7. En su caso, **la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios**, según se describe en el **apartado 5.2 de la cláusula 1**, que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.

8. Si el adjudicatario se comprometió a la contratación de **personas en situación de exclusión social**, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

**9. Justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación, en su caso.**

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP. Asimismo, se le podrá exigir el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con PLANIFICA MADRID, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el apartado 8 de la cláusula 1.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a PLANIFICA MADRID, mientras no se haya formalizado el contrato.

#### **Cláusula 16. Propuesta de adjudicación.**

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo de tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP. Asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto estimado indicado en el **Anexo 1**, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiese constituido.

En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con PLANIFICA MADRID, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 8 de la cláusula 1**.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a PLANIFICA MADRID, mientras no se haya formalizado el contrato.

## **CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN**

## Cláusula 17. Adjudicación del acuerdo marco.

El órgano de contratación adjudicará el acuerdo marco a los licitadores que hayan realizado las mejores proposiciones mediante la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación establecidos en el **apartado 8 de la cláusula 1.**

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 29** del presente pliego, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2%, siempre que dichas proposiciones igualarán en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al indicado, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que resultase adjudicataria una unión temporal de empresas, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del acuerdo marco y sus contratos basados hasta su extinción.

El acuerdo marco se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes.

Una vez presentada adecuadamente la documentación, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación, si procede.

#### **Cláusula 18. Seguros.**

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 17 de la cláusula 1**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la adjudicación de cada contrato basado.

#### **Cláusula 19. Perfección y formalización del acuerdo marco.**

El acuerdo marco se perfeccionará mediante la formalización.

Con cada adjudicatario se formalizará un contrato en documento privado, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el acuerdo marco es susceptible de recurso especial en materia de contratación. En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el acuerdo marco deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

En los acuerdos marco en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la declaración responsable relativa al

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, indicada en la **cláusula 30**.

Asimismo, si la ejecución del acuerdo marco requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del acuerdo marco, una declaración responsable conforme al modelo que figura como **Anexo 6** al presente pliego en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, según lo indicado en la **cláusula 44**.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el acuerdo marco dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto estimado indicado en el **Anexo I**, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El acuerdo marco podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a PLANIFICA MADRID una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el acuerdo marco o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

## **Cláusula 20. Catálogo de servicios objeto del acuerdo marco.**

Los servicios adjudicados constituirán, en su caso, el Catálogo de servicios objeto del acuerdo marco para su contratación por PLANIFICA MADRID, que entrará en vigor tras la formalización del acuerdo marco, en la fecha que se determine en los documentos de formalización.

## **CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO**

## **Cláusula 21. Plazo de vigencia del acuerdo marco**

El plazo de vigencia del acuerdo marco será el que se especifica en el **apartado 16 de la cláusula 1** de este pliego. Durante dicho plazo los adjudicatarios estarán obligados a ejecutar los contratos basados que se adjudiquen según lo dispuesto en la **cláusula 40**.

Los precios no podrán sufrir variación durante el periodo de la prórroga que, en su caso, se acuerde, sin perjuicio de la aplicación de las revisiones de precios que pudieran corresponder conforme a lo estipulado en el acuerdo marco y de las mejores condiciones que los contratistas ofrezcan mediante promociones u ofertas temporales.

## **Cláusula 22. Modificación del acuerdo marco.**

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el acuerdo marco y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 y 222 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En el **apartado 19 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 19 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del acuerdo marco que se produzcan durante su ejecución, se publicarán en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203.3 de la LCSP.

## **Cláusula 23. Suspensión del acuerdo marco.**

PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del acuerdo marco. Igualmente procederá su suspensión si se diere la circunstancia prevista en el artículo 198.5 de la

LCSP. Los efectos de la suspensión del acuerdo marco se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

#### **Cláusula 24. Cesión del acuerdo marco.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco podrán ser cedidos por los adjudicatarios a un tercero siempre que se den los supuestos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

#### **Cláusula 25. Subcontratación.**

Si así se especifica en el **apartado 20 de la cláusula 1**, los adjudicatarios del acuerdo marco podrán concertar con terceros la realización parcial de los contratos basados en éste, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligados al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del acuerdo marco y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del acuerdo marco a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico y que no se halla incurso en la suspensión de clasificaciones. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 20 de la cláusula 1**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a

encomendar su realización conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como anexo 5 al presente pliego. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. o situación de emergencia justificada, excepto si PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. notifica en ese plazo su oposición.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del acuerdo marco deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

Si el acuerdo marco requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El conocimiento que tenga PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 18 de la cláusula 1**, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Si se trata de un servicio o lote/s del mismo reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, conforme a lo establecido, en su caso, en el **apartado 20 de la cláusula 1.**

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del acuerdo marco serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

## **CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

### **Cláusula 26. Pago del precio.**

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 21 de la cláusula 1.**

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., en el plazo de treinta días desde

la fecha de prestación del servicio objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

#### **Cláusula 27. Revisión de precios.**

Para la revisión de precios se estará a lo dispuesto en el **apartado 22 de la cláusula 1**, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

#### **Cláusula 28. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

Cuando, en función del objeto del acuerdo marco, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP. La información actualizada se facilitará previamente a la adjudicación de cada uno de los contratos basados. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del correspondiente contrato basado, la citada información. En todo caso, en los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato basado, junto con la certificación del mes que corresponda a dicho período, y con la última certificación que se emita, el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato basado.

En el supuesto de que, una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

En todo caso, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que, en ningún caso, dicha obligación corresponda a este último. En este supuesto, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, la Administración procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, en tanto no se acredite el abono de éstos.

Si la ejecución del objeto del acuerdo marco implica contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del acuerdo marco, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales, tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos, tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, el citado personal que participe en la ejecución de los contratos basados deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del acuerdo marco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f) de dicha Ley, conforme a lo dispuesto en la cláusula 35 del presente pliego.

Son de cuenta del contratista los gastos de impuestos, anuncios de licitación, en su caso, ya sea en boletines y diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, cuyo importe máximo se encuentra especificado en el **apartado 23 de la cláusula 1**, los de formalización del acuerdo marco en el caso de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones, y permisos procedan en orden a la ejecución de los servicios. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de los contratos basados en el acuerdo marco, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de

comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del acuerdo marco durante la vigencia del mismo.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas derivadas de la ejecución del objeto del acuerdo marco ante el registro de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 14 de la cláusula 1.**

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 24 de la cláusula 1,** el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del acuerdo marco, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

A los efectos de subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores de los proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

#### **Cláusula 29. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.**

El contratista, conforme con lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del acuerdo marco asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2%, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 13 "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento de la referida obligación, en cualquier momento de la vigencia del acuerdo marco o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación del cumplimiento de la obligación se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Para el supuesto de incumplimiento de esta obligación se estará a lo prevenido en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre.

### **Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.**

Durante la ejecución del acuerdo marco, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del acuerdo marco.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del acuerdo marco en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez nº 7, plantas 2 y 6, 28008 Madrid, teléfono 900 71 31 23 y correo electrónico: [irsst@madrid.org](mailto:irsst@madrid.org).

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo 1** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

### **Cláusula 31. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos de entrega, PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del acuerdo marco o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del acuerdo marco o de los contratos basados, incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del acuerdo marco los medios personales y materiales suficientes, o incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco, PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 18 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato, o la resolución del acuerdo marco, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 18 de la cláusula 1**.

## CAPÍTULO VII. CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO

### **Cláusula 32. Terminación del acuerdo marco.**

El acuerdo marco se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia total más las prórrogas, en su caso, acordadas de acuerdo con lo establecido en la **cláusula 21** de este pliego, aquél haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., la totalidad de su objeto.

### **Cláusula 33. Prerrogativas de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., revisión de decisiones y Tribunales competentes.**

De acuerdo con lo establecido en la **cláusula 2**, este acuerdo marco tiene carácter privado. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, si el acuerdo marco tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, será susceptible de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, a estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas de la Mesa de Contratación. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales, así como los contratos basados en el acuerdo marco.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá contra ella la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver todas las controversias que surjan entre las partes en relación a los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

Los licitadores, con renuncia expresa a cualquier otro fuero especial que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de cuantas cuestiones o controversias pudieran suscitarse en la ejecución del contrato a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

#### **Cláusula 34. Resolución del acuerdo marco.**

Son causas de resolución del acuerdo marco las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con PLANIFICA MADRID.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de PLANIFICA MADRID.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial de los datos o antecedentes indicados en el apartado 24 de la cláusula 1 que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del acuerdo marco y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la

Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.

- El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco indicadas en el apartado 17 de la cláusula 1.

La resolución del acuerdo marco se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos que ocasione a PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

## **CAPÍTULO VIII. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO**

### **Cláusula 35. Principio de riesgo y ventura.**

De acuerdo con lo que establece el 197 de la LCSP, la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura del contratista.

### **Cláusula 36. Sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas Particulares.**

Los contratos basados en el acuerdo marco se ejecutarán con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. al contratista a través, en su caso, del responsable

del contrato, así como, en su caso, a los documentos de licitación correspondientes al contrato basado.

### **Cláusula 37. Programa de trabajo.**

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 15 de la cláusula 1.**

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el **apartado 15 de la cláusula 1**, contado desde la adjudicación del contrato basado, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato basado, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

### **Cláusula 38. Dirección de los trabajos.**

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, al representante que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato o del representante del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato basado o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato basado en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato basado.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato basado.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato basado.

### **Cláusula 39. Contratos basados en el acuerdo marco.**

La duración de los contratos basados es independiente de la duración del acuerdo marco, pero han de adjudicarse durante la vigencia del acuerdo marco.

Para los contratos basados con licitación, rige a estos efectos la fecha de envío a los adjudicatarios del acuerdo marco de las invitaciones para participar en la licitación, siempre que las ofertas se reciban dentro del plazo establecido para ello en el acuerdo marco.

Cuando al vencimiento de un contrato basado no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato basado originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado al menos quince días antes de la finalización del contrato basado originario.

PLANIFICA MADRID procederá a la adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco una vez se haya aprobado el correspondiente PEAS, o en su caso, una vez modificada el alta en el Programa de Inversión Regional por la Dirección General con competencias en dicho Programa.

Los supuestos en que se efectuará nueva licitación son los establecidos en **el apartado 7 de la cláusula 1**, en la que se especifican los términos en que tendrá lugar la nueva licitación.

Las características de los servicios, los precios de los mismos y los plazos de realización serán los que figuren, en su caso, en los correspondientes catálogos de servicios objeto del acuerdo marco en la fecha en que se curse cada solicitud por PLANIFICA MADRID.

Los plazos de prestación de los servicios se contarán desde la fecha de notificación de la solicitud y en la localidad y lugar que señale PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

Los contratos basados en un acuerdo marco no podrán en ningún caso introducir modificaciones sustanciales en los términos establecidos en dicho acuerdo, en particular respecto de los celebrados con un único empresario

#### **Cláusula 40. Procedimiento.**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 221 de la LCSP, solo se podrán celebrar contratos basados en un acuerdo marco entre las empresas y los órganos de contratación que hayan sido originariamente parte del mismo.

Si los pliegos del acuerdo marco no recogieran de forma precisa la regulación aplicable a los contratos basados, esta deberá necesariamente incluirse en los documentos de licitación correspondientes a dichos contratos basados.

Para la adjudicación de los contratos basados de servicios se seguirá el siguiente procedimiento:

- Si, conforme a lo establecido en el **apartado 7 de la cláusula 1**, es necesaria una **nueva licitación para la adjudicación de los contratos basados**, se realizarán por PLANIFICA las actuaciones relativas a dicha licitación, conforme a lo dispuesto en dicho apartado.

Se invitará a la licitación a todas las empresas parte del acuerdo marco que estén en condiciones de realizar el contrato basado. No obstante, cuando el contrato

basado a adjudicar no esté sujeto a regulación armonizada, puede no invitarse a la licitación a todas las empresas, justificándolo en el expediente, siempre que, como mínimo, se solicite ofertas a tres.

Cuando el pliego exija la presentación de ofertas por medios electrónicos, ésta se realizará a través de la plataforma de LICIT@, en el caso de las entidades que no dispongan de éste, mediante el sistema de licitación electrónica que vengan utilizando.

- Elaboración, por PLANIFICA, de una memoria justificativa de la necesidad de la contratación y explicativa de las condiciones objetivas a las que, conforme a lo establecido en el pliego, se ha atendido para determinar qué empresa parte del acuerdo marco debe ser la adjudicataria del contrato basado y ejecutar la prestación. En el caso de que se haya realizado una nueva licitación, en la memoria se deberá hacer referencia a la licitación realizada, indicando las ofertas solicitadas y recibidas, la valoración de los criterios de adjudicación y la empresa seleccionada. Formalización del contrato basado por el órgano de contratación y remisión por medios electrónicos de dicho documento al adjudicatario. Previamente, el adjudicatario deberá presentar las pólizas de seguros que se indican en el [apartado 17 de la cláusula 1](#), por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

- Elaboración y tramitación del documento o documentos contables que comprendan las fases de autorización y disposición del gasto, salvo que esté exento de este requisito conforme a la normativa aplicable, y aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

- Formalización del contrato basado por el órgano de contratación o, en su caso, por el que actúe por delegación de aquél, mediante la firma digital de la diligencia de adjudicación en el documento elaborado previamente por PLANIFICA MADRID y remisión por medios electrónicos de dicho documento al adjudicatario.

La conformidad con la prestación realizada y la tramitación de los actos y operaciones de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago del precio corresponderán a PLANIFICA MADRID, que las llevará a cabo conforme a las normas generales de la legislación sobre contratos públicos y demás disposiciones aplicables.

#### **Cláusula 41. Forma de presentación.**

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones

técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato electrónico que se indique en el citado pliego.

#### **Cláusula 42. Entrega de los trabajos, realización y recepción de los servicios.**

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. se especifica, en su caso, en el **apartado 25 de la cláusula 1.**

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo previsto, sin perjuicio de la prerrogativa de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato lo haya examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Las recepciones de los servicios, a efectos de la comprobación material de la inversión se realizarán, en todo caso, a instancias de PLANIFICA MADRID en la forma legalmente establecida.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.

#### **Cláusula 43. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por PLANIFICA MADRID, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato basado.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

#### **Cláusula 44. Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.**

##### ***1. Propiedad de los trabajos.***

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato basado serán propiedad de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución del contrato basado, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato basado tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

## **2. *Confidencialidad.***

Con carácter general, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato basado a la que se hubiese dado dicho carácter por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato basado, de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución, durante un plazo cinco años.

El contratista adquiere el compromiso de custodiar la documentación que se le entregue para la realización del contrato basado y la obligación de que ni la documentación ni la información en ella contenida o a la que acceda como consecuencia de la ejecución del contrato basado llegue a poder de terceras personas. En consecuencia, el contratista habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en la que se desarrollen sus actividades.

PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación.

## **3. *Protección de datos de carácter personal.***

El contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Si el contrato implica la cesión de datos al contratista, esta obligación será condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Esta obligación tendrá igualmente carácter contractual esencial, cuyo incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Las obligaciones en materia de protección de datos personales tendrán validez durante la vigencia del contrato y una vez terminado este.

Si se produjera el incumplimiento de las citadas obligaciones, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se causen a PLANIFICA MADRID, incluido el importe de las multas o sanciones administrativas que pudieran serle impuestas.

#### **Cláusula 45. Plazo de garantía.**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 26 de la cláusula 1** de este pliego.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

En Madrid, a la fecha de la firma.

EL CONSEJERO DELEGADO

Firmado digitalmente por: \*\*\*3031\*\* PEDRO  
CORBALAN  
Fecha: 2024.10.18 15:06

Pedro Corbalán Ruiz

CONFORME:  
EL ADJUDICATARIO

## ANEXO 1. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D<sup>a</sup>....., con DNI número ..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa) ..... con CIF/NIF.....con domicilio en ..... calle ..... número..... en relación con la licitación del contrato de servicios, a adjudicar por el procedimiento Abierto con pluralidad de criterios para el **ACUERDO MARCO PARA SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA EN LAS ACTUACIONES DE INVERSIÓN PROMOVIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.**

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del acuerdo marco y sus contratos basados, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del acuerdo marco, en las condiciones siguientes:

**PORCENTAJE DE DESCUENTO LOTE/S N<sup>o</sup>. \_\_\_\_:** \_\_\_\_\_ % [*baja aplicable al porcentaje correspondiente de cada uno de los contratos basados, en función del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto de Ejecución del Contrato Basado, que figuran en la tabla del Anejo II del Pliego de Prescripciones Técnicas (en porcentaje numérico que se expresará con un número entero y seis decimales decimales)*].

*\*Se podrán ofertar porcentajes de descuento distintos en función del lote al que opte el licitador.*

*En aquellos casos en los que el licitador presente oferta a varios lotes, se deberán completar los apartados siguientes:*

- A. Número de lotes por los que se presenta oferta: \_\_\_\_\_.
- B. Orden de preferencia: *(cumplimentar cuadro)*

<b>ORDEN DE PREFERENCIA</b> <i>*(poner tantas filas como lotes a los que se presenta oferta)</i>	<b>LOTE</b> <i>*(Poner número del lote por el que se opta)</i>
1º	Lote nº __
2º	Lote nº __
3º	Lote nº __

Fecha y firma del licitador.

**A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.**

**Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 2.**

## **ANEXO 2. DECLARACION RESPONSABLE SOBRE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS (ACUERDO MARCO).**

D./Dña ....., con DNI/NIE ..... en nombre propio o en representación de la empresa ....., con NIF nº ....., en calidad de ....., en relación con el **ACUERDO MARCO PARA SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA EN LAS ACTUACIONES DE INVERSIÓN PROMOVIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS. SUPRA-A-0035-2024-S**

### **DECLARO:**

Que, en relación a los criterios de valoración de las ofertas de los Acuerdos Marco por aplicación de fórmulas, descritos en el apartado 8.1.2. de la cláusula 1 del presente pliego de Cláusula Administrativas Particulares, me comprometo a:

### **8.1.2-A- Lotes 1 y 2:**

**8.1.2.-A.1. Años de experiencia adicional de todo el personal adscrito al acuerdo marco (UN Director del Acuerdo Marco, TRES Directores de Obra y TRES Directores de Ejecución), que exceda de la experiencia mínima requerida para cada perfil en el apartado 5.2. de la cláusula 1:**

- Años de experiencia adicional del Director del Acuerdo Marco: \_\_\_\_ años.
- Años de experiencia adicional del Director de Obra (1): \_\_\_\_ años.
- Años de experiencia adicional del Director de Obra (2): \_\_\_\_ años.
- Años de experiencia adicional del Director de Obra (3): \_\_\_\_ años.
- Años de experiencia adicional del Director de Ejecución (1): \_\_\_\_ años.
- Años de experiencia adicional del Director de Ejecución (2): \_\_\_\_ años.
- Años de experiencia adicional del Director de Ejecución (3): \_\_\_\_ años.

**8.1.2-A.2.- Adscripción de Técnicos al acuerdo marco, mayor al mínimo exigido en el apartado 5.2. de la cláusula 1:**

- Número de Director/es de Obra que se adscriben al Acuerdo Marco, con la misma experiencia y cualificación exigida para dicho perfil: \_\_\_\_\_.
- Número de Director/es de Ejecución que se adscriben al Acuerdo Marco, con la misma experiencia y cualificación exigida para dicho perfil: \_\_\_\_\_.

### **8.1.2-B- Lote 3:**

**8.1.2.-B.1. Años de experiencia adicional de todo el personal adscrito al acuerdo marco (UN Director del Acuerdo Marco y TRES Directores de Obra), que exceda de la experiencia mínima requerida para cada perfil en el apartado 5.2. de la cláusula 1:**

- Años de experiencia adicional del Director del Acuerdo Marco: \_\_\_\_ años.
- Años de experiencia adicional del Director de Obra (1): \_\_\_\_ años.
- Años de experiencia adicional del Director de Obra (2): \_\_\_\_ años.
- Años de experiencia adicional del Director de Obra (3): \_\_\_\_ años.

**8.1.2-B.2.- Adscripción de Directores de obra al acuerdo marco, mayor al mínimo exigido en el apartado 5.2. de la cláusula 1:**

- Número de Director/es de Obra que se adscriben al Acuerdo Marco, con la misma experiencia y cualificación exigida para dicho perfil: \_\_\_\_.

Fecha y firma del licitador.

**A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.**

**Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 2.**

**Junto con esta declaración deberá aportarse la correspondiente documentación acreditativa establecida en el apartado 8.2. de la cláusula 1 del presente pliego.**

En caso de discrepancia entre la cumplimentación por el licitador en este anexo y la documentación que, en su caso, se haya solicitado, y/o aportado para acreditar la obtención de los puntos en base a dichos criterios, la mesa asignará los puntos que resulten de la documentación acreditativa presentada.

La falta de presentación de la documentación acreditativa establecida en el apartado siguiente supondrá la no asignación de puntos en el criterio no debidamente acreditado.

En todo caso, la oferta de los licitadores en cada uno de los criterios de adjudicación del Acuerdo Marco será vinculante y de obligado cumplimiento con la adjudicación de algún contrato basado.

## ANEXO 3. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.<sup>1</sup>

### FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>.

### ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

#### Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

---

<sup>1</sup> El formulario normalizado DEUC, ha sido establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, y debe admitirse para los contratos sujetos a regulación armonizada desde el 18 de abril de 2016. Consiste en una declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de contratación, relativos a su situación financiera, capacidades e idoneidad de la empresa.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

## **Parte II: Información sobre el operador económico**

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

*Sí: si se encuentra clasificada.*

*No: si no se encuentra clasificada.*

*No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.*

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas

Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando algunos de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

### Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o "DN") y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera	Artículo	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en

pregunta	57.4.a).	materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	-	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

#### Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección "A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN", omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

#### **Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados**

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

#### **Parte VI. Declaraciones finales.**

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016

## ANEXO 4 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE \*

D./Dña. ...., con DNI/NIE ..... en nombre propio o en representación de la Sociedad ....., entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con N.I.F. ...., en calidad de .....al objeto de participar en la contratación denominada **“ACUERDO MARCO PARA SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA EN LAS ACTUACIONES DE INVERSIÓN PROMOVIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS. SUPRA-A-0035-2024-S”**, en relación con el precitado expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato,

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:** (márquese y complétese lo que proceda):

### I.- Pertenencia o no a grupo empresarial

Que no pertenece a ningún grupo empresarial (*no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio o de los supuestos alternativos establecidos en ese artículo*).

Que pertenece al siguiente grupo empresarial: .....

Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial.

### II.- Participación de la empresa en el procedimiento de contratación junto con otros en UTE,

Sí, junto con \_\_\_\_\_, siendo el porcentaje de participación de \_\_\_\_\_, aportando el compromiso a que se refiere el art. 69.3 LCSP.

No.

### III.- Jurisdicción para las empresas extranjeras

Que es una empresa extranjera y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

### IV.- Compromiso Adscripción de medios personales y/o materiales

Que, de resultar adjudicatario del contrato, conforme a lo requerido en el apartado 7 de la cláusula 1 del PCAP, se compromete a dedicar y/o adscribir a su ejecución los medios personales y/o materiales que se especifican en la citada cláusula, con las características, requisitos y condiciones que se señalan en ella.

#### V.- Subcontratación (NO SE PERMITE EN ÉSTA LICITACIÓN NO CUMPLIMENTAR)

- Si en la cláusula 1 del PCAP se requiere que los licitadores indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar:

Que no tiene prevista ninguna subcontratación.

Que tiene previsto subcontratar:

- La siguiente parte del contrato (o del lote nº ...): .....
- Por importe de: .....
- Con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*): .....

*(En caso de división en lotes, indiquense esos datos tantas veces como lotes estén afectados por la subcontratación)*

- Si la ejecución del contrato conlleva que el contratista trate datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento:

Que no tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a ellos.

Que tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*): .....

#### VI.- Empleo de personas con discapacidad e igualdad de mujeres y hombres

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda):

Menos de 50 trabajadores.

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad

efectiva de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

**VII -** Que la sociedad firmante, sus representantes y el personal implicado en el expediente no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses con las personas responsables de la preparación, adjudicación y ejecución de dicho expediente de contratación.

**VIII.-** Dirección de correo electrónico designada para efectuar notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP: .....  
(cumplimentar).

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en ..... (*firmar electrónicamente*).

**Nota:** Este documento es de presentación obligatoria en el **SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO N°1-DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

*\*En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE (art. 140.1 e) de la Ley 9/20117, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).*

## ANEXO 5. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa ..... con  
N.I.F. nº ....., en calidad de .....(\*)

### DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del acuerdo marco, y durante la vigencia del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP se compromete a dedicar o adscribir los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el **"ACUERDO MARCO PARA SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA EN LAS ACTUACIONES DE INVERSIÓN PROMOVIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS. SUPRA-A-0035-2024-S"**.

En concreto, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.2. de la cláusula 1 del PCAP, se compromete a adscribir al contrato los siguientes medios personales, que constituye el equipo mínimo requerido, así como los medios materiales exigidos:

### Medios personales:

#### **Lotes: 1 y 2 – Dirección de Obra y Dirección de Ejecución en obras de edificación:**

- Director del Acuerdo Marco, con perfil técnico, con una experiencia mínima de CINCO (5) años en trabajos de Direcciones de Obra:

D./D<sup>a</sup>.....

- Dirección de Obra: Al menos TRES (3) Arquitectos, que deberán contar con una experiencia mínima de CINCO (5) años como Directores de Obra en obras de edificación:

- D./D<sup>a</sup>.....

- D./D<sup>a</sup>.....

- D./D<sup>a</sup>.....

- Dirección de Ejecución: Al menos TRES (3) Técnicos, con alguna de las siguientes titulaciones: Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero o Ingeniero Técnico, con una

experiencia mínima de CINCO (5) años como “Dirección de Ejecución”– en obras de edificación:

- D./D<sup>a</sup>.\_\_\_\_\_.
- D./D<sup>a</sup>.\_\_\_\_\_.
- D./D<sup>a</sup>.\_\_\_\_\_.

**Lote: 3 – Dirección de Obra en obras de infraestructuras:**

- Director del Acuerdo Marco, con perfil técnico, con una experiencia mínima de CINCO (5) años en trabajos de Direcciones de Obra:

- D./D<sup>a</sup>.\_\_\_\_\_.

- Dirección de Obra: Al menos TRES (3) Técnicos, con alguna de las siguientes titulaciones: Ingeniero Superior, habilitado profesionalmente para los trabajos requeridos, que deberá acreditar una experiencia mínima de CINCO (5) años como Directores de Obra en obras de infraestructuras:

- D./D<sup>a</sup>.\_\_\_\_\_.

- D./D<sup>a</sup>.\_\_\_\_\_.

- D./D<sup>a</sup>.\_\_\_\_\_.

**Medios materiales y técnicos**: sistemas informáticos y de la indumentaria necesaria, equipos de protección individual y transporte, para llevar a cabo los trabajos y las visitas a obra de todos sus trabajadores.

En ....., a ..... de .....de .....

Firmado:

(\*) Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A.

**Nota: Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 1.- Documentación Administrativa.**